que la dicha fiança quarenta y cinco [illegible] dando los cinco de contado y qua
renta por venir la alcabala de manera que vienen a llebar
a quatro mas de lo contado y assi tengo que [illegible] tan
caro de que esta ciudad [illegible] remedio el que mas convenga
pues es justo

Y que el segundo otrosi de la dicha petiçion dize que suplica a esta ciudad
ponga remedio en lo de las almaçaras que viniendo condenados los
amos de los molinos de azeite en dos arrobas de azeite cada semana
repartidas a nueve reales en dinero el arroba de el azeite
el [illegible] de las almaçaras tiene obligadas todas las de elle
repartido a dos arrobas de azeite [illegible] lo que se remite en dinero
y otras personas particulares de que se sigue muy grand daño a los
cogedores de azeite porque para pagar las dichas dos arrobas
les hurtan la mitad los almaçareros de todo lo qual esta ciudad
a de poner remedio y assi lo pide —

2 Y aviendose visto la dicha petiçion la ciudad en quanto a la
primera parte della que toca a la fiança la cometio a los señores
don pedro de [illegible] navarro y don pedro [illegible] para regidores
para que a parecer de letrados hagan lo que convenga y en quanto
al ultimo otrosi que es lo de la azeite lo cometio a los señores
don gines [illegible] y don luis [illegible] regidores y gabriel barrera
jurado para que trasen el remedio deste exceso [illegible] y en
quanto al primer otrosi el señor corregidor mando se haga cabeça de pro
cesso y que se le notifique a simon guerra [illegible] del officio
dize en quanto a la venta de [illegible] — valemento
veinte veinte —

2ª Que se de librança a antonio gil de lo que se le deve del salario que se le da
por prestar [illegible] de su ayudado el acequia de alquibla —

2 Hizo martin marin [illegible] de las rentas de alcavala de seda y pescado
y francas dadas por [illegible] estan obligados baltasar despin
alfonso perez de [illegible] molina [illegible] andres canel [illegible]
en ciento y treinta y un mil y quinientos reales —